



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14534

Jueves 9 de enero de 2025

Edición de 12 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi  
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes  
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuiupil  
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2024 - Dto. N° 1951: «Designese, Director General de Educación Superior, Subsecretaría de Instituciones Educativas, dependiente del Ministerio de Educación»..... 2  
Año 2024 - Dto. N° 1965: «Requisitos de Edad y Aportes Para Acceder El Beneficio Jubilatorio»..... 2-3

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 1911, 1941 a 1944 y 1948..... 4-5

#### RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas  
Año 2024 - Res. N° 1442 y 1443..... 5-7

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría General de Gobierno  
Año 2024 - Res. N° 481 y 487..... 6  
Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut  
Año 2024 - Res. N° 38..... 7

#### DISPOSICIÓN SINTETIZADA

Subsecretaría de Autotransporte Terrestre  
Año 2024 - Disp. N° 86..... 7

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 7-12

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Desígnese, Director General de Educación Superior, Subsecretaría de Instituciones Educativas, dependiente del Ministerio de Educación**

**Decreto N° 1951  
Rawson, 26 de diciembre de 2024**

VISTO:

El Expediente N° 118 - ME - 24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se tramita la cobertura al cargo Director General de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación;

Que el cargo Director General de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación se encuentra vacante;

Que el señor Ministro de Educación propone para cubrir el cargo Director General de Educación Superior al Profesor Giordanella, Mauro Jorge Renato;

Que el Profesor Giordanella, Mauro Jorge Renato no percibirá la remuneración correspondiente al cargo Director General de Educación Superior dependiente Subsecretaría de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación en el que es designado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación;

Que es competencia de cada Ministro proponer al Poder Ejecutivo la designación del personal del departamento a su cargo, conforme lo establece el artículo 4 inciso 12 de la Ley I N° 764, modificada por Ley I N° 770;

Que la Dirección General de Recursos Humanos interviene en el particular;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

Que la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Reconocer la prestación de servicios útiles por el Profesor Giordanella, Mauro Jorge Renato (DNI N° 17.644.187 - Clase 1966), en el cargo Director General de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del acto administra-

tivo que disponga su designación.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, al Profesor Giordanella, Mauro Jorge Renato (DNI N° 17.644.187 - Clase 1966), en el cargo Director General de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Establecer que el Profesor Giordanella, Mauro Jorge Renato (DNI N° 17.644.187 - Clase 1966) no percibirá la remuneración correspondiente al cargo Director General de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación en el que es designado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Gobierno.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y Cumplido, archívese.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI  
Prof. JOSÉ LUIS PUNTA

**PODER EJECUTIVO: Requisitos de Edad y Aportes Para Acceder El Beneficio Jubilatorio.-**

**Decreto N° 1965  
Rawson, 26 de diciembre de 2024**

VISTO:

La Ley I N° 74 y la Ley XVIII N° 32; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo tiene la potestad y la obligación de administrar y organizar el personal de la Administración Pública Provincial, tendiendo a la optimización de dichos recursos y adecuando su estructura y distribución a las necesidades funcionales actuales del Estado;

Que como resultado del «Censo de Empleados de la Provincia del Chubut 2024» se advierte la existencia de empleados que reúnen los requisitos de edad y aportes para acceder al beneficio jubilatorio;

Que, asimismo, el «Censo de Empleados de la Provincia del Chubut 2024» ha permitido identificar la existencia de agentes activos que ya están jubilados a través de cajas provisionales distintas al Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS);

Que para cumplir los objetivos de ordenar, agilizar, dinamizar y modernizar la administración pública resulta necesario, entre otras medidas, reducir el personal activo mediante el acogimiento al beneficios jubilatorios de aquellos agentes que se encuentran en condiciones de recibirlos, siempre que no sean indispensables para al funcionamiento de la administración pública;

Que la Ley XVIII N° 32 instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Estado Provincial que percibe remuneraciones de las entidades autárquicas, municipalidades y comisiones de fomento,

previando entre sus disposiciones la jubilación ordinaria como una de las prestaciones que el Régimen General otorga a los afiliados activos del ISSyS;

Que el artículo 107 de la Ley XVIII N° 32 establece que «cuando el afiliado reúne los requisitos exigidos para obtener jubilación ordinaria, la repartición empleadora podrá requerir se lo jubile de oficio si así lo aconsejaren razones de servicio, debiendo previamente darse vista de la Resolución al interesado, extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria para esos fines. Si mediare oposición del agente, se podrá declarar su cesantía sin perjuicio de conservar su derecho jubilatorio»;

Que las autoridades de los organismos de la administración central, entes autárquicos y descentralizados deberán intimar a los agentes que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio a iniciar los trámites, dando de baja a quienes se reusen a realizar el mismo conforme la normativa vigente;

Que del mismo modo, conforme lo manifestado procede la baja inmediata de los agentes activos que están jubilados por otras cajas provisionales distintas al ISSyS; Que considerando que el artículo 107 de la Ley XVIII N° 32, ha sido reglamentado por el Decreto 619/2020, resulta necesario abrogarlo;

Que resulta oportuno invitar al Poder Legislativo y Judicial a adoptar medidas similares a las que dispone el presente acto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Instrúyase a las áreas de personal de los distintos organismos de la administración central, entes autárquicos y organismos descentralizados, a cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo A forma parte del presente, en relación al personal que cumple con los requisitos de edad y aportes para acceder el beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- Instrúyase a las áreas de personal de los distintos organismos de la administración central, entes autárquicos y organismos descentralizados a verificar con ANSES los agentes activos que se encuentran percibiendo un beneficio jubilatorio por caja jubilatoria distinta al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

Artículo 3°.- Instrúyase a las áreas de personal de los distintos organismos de la administración central, entes autárquicos y organismos descentralizados a dar de baja a los agentes que perciben un beneficio jubilatorio por caja jubilatoria distinta al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, de conformidad con lo prescripto en el artículo 10, apartado g) de la Ley I N° 74.

Artículo 4°.- Abrógase el Decreto 619/2020.

Artículo 5°.- Invítase al Poder Legislativo y Judicial

a adoptar medidas concordantes con los fines y el espíritu del presente.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Gobierno.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Lic. IGNACIO AGUSTIN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

#### **ANEXO A**

Para el supuesto establecido en el artículo 107 de la Ley XVIII N° 32, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

1.- El sector de personal de cada uno de los organismos de la administración central, entes autárquicos, descentralizados y, de aquellos que adhieran, deberán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del presente Decreto, confeccionar la nómina de los agentes que a la fecha se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria y no hayan iniciado el trámite correspondiente ante el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS). A tales efectos deberán mantener un intercambio de información con ese ente autárquico.

2.- Las máximas autoridades de los organismos de la administración central, entes autárquicos y organismos descentralizados, deberán informar de manera fundada, en el mismo plazo establecido en el punto anterior, el personal que cumpliendo los requisitos de edad y aportes para jubilarse, resulta indispensable para el correcto funcionamiento de la administración pública, debiendo notificarlo a la Dirección General de Administración de Personal.

3.- Una vez elaborado el listado previsto en el punto 1 y excluidos los agentes indispensables, deberán intimar y notificar a cada agente para el inicio al trámite de jubilación o, en su defecto, explicar de manera fundada al sector de personal del organismo si existe algún impedimento legal para acceder al mismo en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de darlo de baja en conformidad con el artículo 107 de la Ley XVIII N° 32 y el artículo 10, apartado g) de la Ley I N° 74.

4.- El agente deberá iniciar los trámites jubilatorios ante el Instituto de la Seguridad Social y Seguros dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la notificación de la repartición empleadora, adjuntando la documentación correspondiente, debiendo acreditarlo ante el sector de personal correspondiente en igual plazo, indicando el número de expediente del ISSyS que tramita el beneficio, para ser agregado a su legajo.

5.- La negativa del agente o el incumplimiento del plazo para iniciar el trámite jubilatorio, dará lugar a declaración de cesantía mediante el acto administrativo oportuno, sin perjuicio de conservar el derecho jubilatorio, dando inicio al trámite de jubilación de oficio.

**DECRETOS SINTETIZADOS****Dto. N° 1911 20-12-24**

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo E del Decreto N° 1732/24, de fecha 13 de noviembre del 2024, por el Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Anotar en la marginal del Decreto N° 1732/24, de fecha 13 de noviembre del 2024, la modificación que por este acto se propicia.

(Ver anexo)

**Dto. N° 1941 26-12-24**

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 1 de Febrero del año 2025, todos los recursos y pagos correspondientes a los organismos de la Administración Provincial conformada por la Administración Central, Organismos Descentralizados, Autárquicos y autofinanciados que no tengan prevista afectación de recursos en la Constitución Provincial, se centralizarán en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Artículo 2°.- Determinar que partir de la fecha establecida en el artículo 1°, la Cuenta Única del Tesoro será la N° 021-020-000203443-007 Cuenta Cte. Tesoro Provincial - Gobierno de la Provincia del Chubut o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Determinar que partir de la fecha establecida en el artículo 1°, los saldos de las cuentas oficiales pertenecientes a los mencionados organismos serán transferidos a la CUT. Los servicios administrativos no podrán colocar o renovar inversiones cuyo vencimiento supere la fecha establecida. El producido de las inversiones colocadas a la entrada en vigencia del presente decreto y que venzan con posterioridad a la fecha establecida debe ser transferido a la CUT.

Artículo 4°.- A partir de la fecha establecida en artículo 1°, todos los ingresos de las cuentas recaudadoras de los organismos de la Administración Provincial serán transferidos automáticamente a la CUT, según lo establezca la Tesorería General. Se determina el cierre de todas las cuentas bancarias pagadoras que administren fondos provinciales, depositándose su saldo en la CUT.

Artículo 5°.- A partir de la fecha del presente todos los pagos se realizarán por medio de la Tesorería General, quedando exceptuados los fondos rotatorios y/o permanentes.

Artículo 6°.- Para los Organismos del inciso b) del artículo 6 de la Ley II N° 72, se establecerá la aplicación del presente en la medida en que los mismos se adhieran formalmente.

**Dto. N° 1942 26-12-24**

Artículo 1°.- Incorporase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2024, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILCIENTO

SEIS (\$19.885,106) en la Jurisdicción 67, S.A.F. 67 - SAF Ministerio de Producción, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del

presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexo)

**Dto. N° 1943 26-12-24**

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación para la instalación y puesta en funcionamiento de la Base Operativa de la Subsecretaría de Seguridad Vial/APSIV en la localidad de Camarones, celebrado en fecha 10 de Octubre de 2024 entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Camarones, protocolizado al Tomo 4, Folio 235 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 14 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Dto. N° 1944 26-12-24**

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación para la instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Monitoreo Urbano en la localidad de Camarones, celebrado en fecha 10 de Octubre de 2024 entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Camarones, protocolizado al Tomo 4, Folio 236 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 14 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

(Ver anexos)

**Dto. N° 1948 26-12-24**

Artículo 1°.- Designar en el cargo Director de Control Ambiental de Hidrocarburos, dependiente de la Dirección General Comarca Senguer San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al agente Darío Alberto Suarez (DNI N° 30.936.176 - Clase 1984), por aplicación de los artículos 12 y 14 de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2°.- Reservar el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004, Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General Comarca Senguer San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al agente Darío Alberto Suarez (DNI N° 30.936.176 - Clase 1984), por aplicación de los artículos 14 y 20 de la Ley I N° 74.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción: 63 - Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo

Sustentable - SAF: 63 - Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental - Actividad: 4 - Comarca Senguer - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Ejercicio 2024.

letín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. Gerardo O. Minnaard  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Resolución 1442 Rawson, 30 de diciembre de 2024

##### VISTO:

El Código Fiscal, el informe emitido por el Servicio Informático de Precios y Mercados (SIPYM) de PROLANA, y;

##### CONSIDERANDO:

Que el inciso 13 del artículo 149° del Código Fiscal establece una exención de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para la actividad ganadera, por las ventas que no superen el valor de 14.000 kg de lana sucia de 20 micrones con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%);

Qué asimismo, indica que para ello la Dirección General de Rentas difundirá anualmente el valor de la lana de esas características, tomando como fuente el precio publicado por el sistema de Información de Precios y Mercados (en adelante SIPyM) del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para el mes de septiembre del año anterior;

Que para el último día del mes de septiembre del año 2024 el SIPyM pública como precio de la lana sucia de 20 micrones con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%) un valor que asciende a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 35/100

(\$ 3.889,35);

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Asuntos Legales han tomado vista;

##### POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

##### RESUELVE:

Artículo 1°.- FIJAR para el ejercicio fiscal 2025 como valor de referencia por kilogramo de lana sucia de 20 micrones y rinde del 55% la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$3.889,35), conforme el inciso 13 del artículo 149° del Código Fiscal.

Artículo 2°.- ESTABLECER para el período fiscal 2025 el importe de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$54.450.900) como monto total para el cálculo de la exención prevista en el inciso 13 del artículo 149° del Código Fiscal para la actividad ganadera.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dese al Bo-

#### Resolución N° 1443 Rawson, 30 de diciembre de 2024

##### VISTO:

Los artículos 59° y 150° del Código Fiscal, la Resolución General (C.A.) N°12/2024, la Resolución General (C.A.) N°13/2024, la Resolución General (C.A.) N°14/2024, la Resolución General (C.A.) N°15/2024, la Resolución General (C.A.) N°16/2024, la Resolución N° 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, y;

##### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 establece el calendario de vencimientos para el año 2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que tributan según la normativa de Convenio Multilateral y fija la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual;

Que la misma Comisión Arbitral establece el calendario de vencimientos para el año 2025 de los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), por el Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) y por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 150° del Código Fiscal, corresponde adherir a la Resolución General N° 12/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo las normas del Convenio Multilateral;

Que asimismo resulta conveniente establecer la fecha de presentación de las declaraciones juradas mensuales, tanto para los contribuyentes directos de la Provincia que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales, como para quienes se encuentren encuadrados dentro del régimen del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut;

Que en el mismo sentido, corresponde adherir a las Resoluciones Generales N°13/2024, N°14/2024, N°15/2024 y N°16/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 a efectos de fijar las fechas de vencimiento para los regímenes de retención y percepción anteriormente detallados;

Que asimismo resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas quincenales de los Agentes de

Retención de Ingresos Brutos - Sistema WARIB;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General N° 12/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento, detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, para la presentación del Formulario CM05 del año 2024 (Declaración Jurada Anual) y para la presentación y pago de anticipos mensuales, todo ello con arreglo a lo señalado en los considerandos que anteceden.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 2º.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los contribuyentes incorporados al acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, el día 21 de cada mes o día hábil posterior, conforme lo establece la Resolución N° 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 3º.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut no encuadrados en el Acuerdo Interjurisdiccional mencionado en el artículo precedente, el día 21 de cada mes o día hábil posterior.

Se encuentran incluidos en los términos del párrafo anterior, aquellos contribuyentes exentos de acuerdo a la legislación vigente, y reconocidos como tales por esta Dirección.

Artículo 4º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 13/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), durante el ejercicio fiscal 2025, que se detalla en el anexo II, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 14/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaracio-

nes juradas y las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCUB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, que se detallan en el anexo III, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 16/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), durante el ejercicio fiscal 2025, que se detalla en el anexo IV, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General (C.A.) N° 15/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), durante el ejercicio fiscal 2025, que se detalla en el anexo V, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención de Ingresos Brutos, Sistema WARIB, para la posición correspondiente a la primer quincena del mes, el día 22 del mes o día hábil posterior, y el día 8 del mes siguiente, o día hábil posterior, para la posición correspondiente a su segunda quincena.

Artículo 9º.- REGÍSTRESE, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. Gerardo O. Minnaard  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

(Ver anexos)

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Res. N° 481** **20-12-24**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural la serie documental «Chubutano», realizado por el productor y cantautor Gustavo Imusa.

**Res. N° 487** **20-12-24**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural el documental «Los huesos de Catherine», realizado por Ricardo Preve.

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****Res. N° 38 30-12-24**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 10/2019 del EPRESP.

Artículo 2°.- Aprobar la Reglamentación de la Tasa de Fiscalización y Control (TFC) del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

(Ver anexos)

**DISPOSICIÓN SINTETIZADA****SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE  
TERRESTRE****Disp. N° 86 18-12-24**

Artículo 1°.- Autorizar el incremento tarifario a la firma WALSH ROBERTO TOMAS, conforme al Anexo A, que forma parte de la presente disposición.-

Artículo 2°.- El incremento tarifario mencionado en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir de la actualización de los valores en el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

(Ver anexo)

**Sección General****EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ETCHEVARRIA, Rosa Esther s/ Sucesión ab-intestato 001515/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, diciembre de 2024. -

Dra. Helena Casiana Castillo  
Secretaría

I: 07-01-25 V: 09-01-25

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judi-

cial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MORALES, ROGELIO s/ Sucesión ab-intestato 001766/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. —

Puerto Madryn, diciembre 19 de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 08-01-25 V: 10-01-25

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HAYDEE IRIS VELASCO en los autos caratulados «VELASCO HAYDEE IRIS S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000461/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 08-01-25 V: 10-01-25

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BOCCA, DARDO FRANCISCO en los autos caratulados «ARZA DE BOCCA CATALINA y BOCCA DARDO FRANCISCO S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000052/2017), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 08-01-25 V: 10-01-25

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante,

EVA ERNESTINA PARRAD.N.I. N° 10.651.337, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «PARRA, EVA ERNESTINA S/ SUCESION AB- INTESTATO» Expte. N° 2492/2016. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL  
Auxiliar Letrado

I: 09-01-25 V: 13-01-25

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NONA NELLY BARROS DNI 5.115.189 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BARROS, NONA NELLY S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000862/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.

Dra. SANTIAGO MELISA  
Secretaria

I: 09-01-25 V: 13-01-25

### EDICTO

La señora jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la circunscripción judicial Rawson, sito en Av. 25 de Mayo n° 222 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ALDO LUIS PRENASSI para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados PRENASSI, ALDO LUIS s/sucesión ab-intestato (Expte 962/2024) mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 30 de diciembre de 2024.

Esquiroz Valeria  
Secretaria

I: 09-01-25 V: 13-01-25

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: COBA, JORGE ALBERTO s/ Sucesión ab-intestato 001769/2024 cita y emplaza para

que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 20 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 09-01-25 V: 13-01-25

### EDICTO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes FLORENTINA CALFIQUEO y CLAUDIA LETICIA REILEF, para que se presenten en los autos: CALFIQUEO FLORENTINA y RAILEF CLAUDIA LETICIA S/Sucesión Ab- Intestato» (Expte 000611/2024), bajo apercibimiento de ley.-

VIGLIONE EDUARDO

I: 09-01-25 V: 13-01-25

### EDICTO JUDICIAL.-

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia de Chubut sito en Av. Alvear N°505, -3er. Piso- de la ciudad de Esquel (juzfamilia2esq\_mesa@juschubut.gov.ar), provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, Secretaría N°2 desempeñada por la Dra. Sonia Noemí del Blanco, en autos caratulados: «PERROTTA ROSSI, Candela s/ sumarísimo» (Expte. N° 611/2024), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oposición al cambio de nombre de la joven Candela Perrotta Rossi, D.N.I. N° 44.410.971, en Adelante bajo el nombre Candela Rossi.

Publicación: una vez por mes, durante lapso dos meses.

CASAROSA NURIA MARÍA

P: 09-12-24 y 09-01-25

### PROYECTO DE EDICTO AEROJET S.A.S.

Renovación Órgano de Administración  
Por disposición del Registro Público Esquel, publíquese por 1 (un) día el siguiente edicto: Órgano de Administración: Por reunión de socios del día 27/12/2024 se resolvió designar por el término de un ejercicio al Sr. Lang, Lucas Andrés, DNI N° 25.335.705, CUIT 20-25335705-4, soltero, Argentino, Técnico Mecánico Elec-



tricista, 47 años, domiciliado en Pasaje Ramon Acosta 676, Barrio Los Alerces, de Esquel, Provincia de Chubut.- Esquel 03/01/2025.-

MARIANO FEDERICO JALON  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G. y J

P: 09-01-25

---

**EDICTO LEY 19.550  
MARISCOPE ARGENTINA S.A.  
DIRECTORIO**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Septiembre de 2024, se eligió el nuevo Directorio con mandato por dos ejercicios, y por acta de Directorio N° 25 de fecha 30 de Septiembre de 2023, se designaron los cargos del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Orri Ricardo Daniel, DNI 12.588.174, domiciliado en Primera Bajada la Mar s/n, Puerto Pirámides, Chubut. DIRECTOR SUPLENTE; De Franceschi Mariano Andrés, DNI 22.423.129, domiciliado en Los Aromos N° 2575, Puerto Madryn, Chubut. Publíquese por 1 día.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 09-01-25

---

**EDICTO - LEY 19550**

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que por instrumento público de fecha 10 de diciembre de 2024 se ha constituido una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación Antü Küyen S.R.L., con domicilio legal en calle Santa Ángela- Ruta 16 - km 15 de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, con un plazo de duración de 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público, son sus socios: Daniel Alejandro BELLOMETTI identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18.423.159, C.U.I.T. N° 20-18423159-0, soltero, nacido el 09 de noviembre de 1966, 58 años de edad, argentino, arquitecto, con domicilio en Asamblea N° 1985 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Santiago PALUMBO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33.102.605, C.U.I.T. N° 20-33102605-1, soltero, nacido el 30 de julio de 1987, 37 años de edad, argentino, artista, con domicilio en Santa Fe N° 1771 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Alicia Noemí GEREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 11.893.819, C.U.I.T. N° 23-11893819-4, divorciada, nacida el 12 de abril de 1956, 68 años de edad, argentina, terapeuta ayurveda, con domicilio en Francisco Madero N° 844, Villa Sarmiento, Morón, Provincia de Buenos Aires y Patricia Graciela MOREIRA, identificada con Documento

Nacional de Identidad N° 12.472.778, C.U.I.T N° 27-12472778-8, soltera, nacida el 12 de mayo de 1958, 66 años de edad, argentina, psicóloga, con domicilio en Pueyrredon N° 418, 3° Piso, Depto. 5 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) cuotas sociales de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, suscribiendo el Sr. Daniel Alejandro BELLOMETTI la cantidad de 273 (doscientas setenta y tres) cuotas sociales por un importe de \$ 273.000 (pesos doscientos setenta y tres mil), el Sr. Santiago PALUMBO la cantidad de 273 (doscientas setenta y tres) cuotas sociales por un importe de \$ 273.000 (pesos doscientos setenta y tres mil), la Sra. Alicia Noemí GEREZ la cantidad de 181 (ciento ochenta y un) cuotas sociales por un importe de \$ 181.000 (Pesos ciento ochenta y un mil) y la Sra. Patricia Graciela MOREIRA la cantidad de 273 (doscientas setenta y tres) cuotas sociales por un importe de \$ 273.000 (pesos doscientos setenta y tres mil). Tendrá como Objeto Social: 1) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles. 2) Compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 3) Explotación integral de establecimientos de alquiler temporario. 4) Explotación comercial de servicios gastronómicos y de entretenimiento. La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del Sr. Daniel Alejandro BELLOMETTI por el plazo de duración de la sociedad. Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre de ejercicio el día 31 de octubre de cada año.

Esquel (Chubut), 20 de diciembre de 2024.-

MARIANO FEDERICO JALON  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G. y J

P: 09-01-25

---

**EDICTO CONTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha de instrumento: 17/07/2024 y 29/11/2024.

Denominación: FLO MA S.A.S.

Socios: Héctor Marcelo René García, de 56 años de edad, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 18.591.313, CUIT N° 23-18591313-9, divorciado, comerciante, domiciliado en Michel Jones 1179 – Casa 89, Barrio Sur de la ciudad de Trelew.

Plazo de duración: Será hasta el 31 de julio del año 2124.

Sede Social: Beghin 1564, Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Realización de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de obras civiles, industriales, productivos, agroindustriales, micro empresariales y de comercialización. 2) prestación de servicio de asesoría e

interventoría de obras civiles e industriales mediante la contratación de personal propio o de terceros. 3) Estudio y Ejecución de proyectos ambientales y ecológicos mediante la contratación de personal propio o de terceros. 4) Construcción: Proyecto, dirección, y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería de todo tipo, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura; refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, tendido de cables y/o fibra óptica, montaje de columnas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. 5) Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, refacción, construcción, remodelación y reciclado de bienes muebles, inmuebles, rodados y de uso en general, así como también el desarrollo de loteos, preventa y comercialización de los mismos, pudiendo para tal fin contratar personal, y adquirir los materiales. 6) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. 7) Servicio de transporte de carga: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contraer auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. c) comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. d) Prestación de servicios de movimiento de suelos, compra, venta y traslado de áridos; servicios de riego y traslado de líquidos con camiones tanque, ya sea mediante maquinaria y equipos propios o de terceros. e) Alquiler de maquinaria pesada y herramientas, tales como máquinas viales, carretones, camiones, autoelevadores, hidrogrúas, taladros neumáticos y herramientas de construcción en general. f) Alquiler y venta de baños químicos, elementos de higiene y seguridad, gazebos, carpas, contenedores y volquetes. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su objeto social.

Capital Social. El Capital social es de \$ 600.000.- (Pesos seiscientos mil)

Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios.

Representación Legal: La sociedad será representada por el directorio.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura conforme a lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Composición del Directorio: Presidente: Héctor Marcelo René García. Director Suplente: Laura Vanesa Flores, de 44 años de edad, argentina, DNI 27.577.864; CUIT 27-245778664-3, divorciada, empleada, domiciliada en Pasaje Los Andes 1815 de Trelew.

Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 09-01-25

### «COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA» CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2025, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en José Álvarez N° 37 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024
- Renovación de Cargos en el Órgano Directivo
- Informe y Evaluación del desarrollo institucional durante el período Octubre 2023-Septiembre 2024.

JORGE ALBERTO ERCORECA  
Secretario  
Comisión de Actividades Infantiles  
Asociación Mutual, Social y Deportiva

I: 07-01-25 V: 09-01-25

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:  
NUEVO PLASTISUD S.A.S.  
Charles Darwin N° 1630  
(CP 9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 1536/23-DGR de fecha 24/11/23, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,  
VISTO:

El Expediente N° 1036/2023-DGR, el Código Fiscal;  
y CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente NUEVO PLASTISUD S.A.S. CUIT N° 30-71727629-5, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Sede 920;

Que en ejercicio de las funciones referidas en el artículo 8° del Código Fiscal, mediante Acta de Verificación Preventiva, la Dirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas realizó una Preventiva, identificada bajo el número

P000259/2022-VI, del responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en las presentes actuaciones, se intima al contribuyente a presentar: Formularios de declaración jurada anual CM05 omiso por el ejercicio fiscal: 2021; Comprobantes de pago correspondientes a saldos adeudados en concepto de: a) Capital de intereses resarcitorios por los anticipos mensuales: 03/22, 04/22, 06/22, 07/22, b) Intereses Resarcitorios por los anticipos mensuales: 11/21, 03/22, 04/22, 06/22, 07/22; Comprobante de constitución del domicilio fiscal electrónico el cual, constituye un deber formal conforme lo establecido por el artículo 20° del Código Fiscal de la Provincia de Chubut;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000074/2023-AUF en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 11/21, 01/22, 03/22 a 09/22, 01/23 a 04/23, considerándose notificada mediante la aplicación del Dictamen 25/16-DAL en fecha 10/07/23;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado conformidad o disconformidad con la liquidación efectuada;

Que por Disposición N° 064/2023-DF la Dirección de Fiscalización procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, considerándose notificada mediante la aplicación del artículo 22° del Código Fiscal en fecha 05/09/23;

Que el contribuyente no ha contestado la apertura de sumario y no ha hecho uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que son válidas las notificaciones realizadas por el Fisco al último domicilio constituido por el contribuyente, toda vez que es una obligación del administrado denunciar cualquier cambio respecto de este. En rigor, el artículo 22° del Código Fiscal establece que todo cambio de domicilio debe ser comunicado a la Dirección General de Rentas y mientras no se comunique el cambio de domicilio se reputará subsistente el anterior en el cual serán válidas las notificaciones;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$132.171,76 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 76/100);

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18-DR;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente NUEVO PLASTISUD S.A.S. CUIT N° 30-71727629-5, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal declarado en Charles Darwin N° 1630 - (CP 9011) - Caleta Olivia - Santa Cruz, correspondiente a los períodos 11/21, 01/22, 03/22 a 09/22, 01/23 a 04/23, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$132.171,76 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 76/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 064/2023-DF, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$39.651,53 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 53/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal. -

Artículo 5. Intimar al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18- DGR bajo apercibimiento de aplicar multa por incumplimiento a los deberes formales conforme al artículo 45° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 6. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 7. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. Gerardo O. Minnaard  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA  
PODER JUDICIAL - PROVINCIA DEL CHUBUT  
LICITACIÓN PÚBLICA NRO 07/24 DG PJ**

OBJETO DEL LLAMADO: Ampliación 2do Piso Edificio Defensoría General.

FECHA Y HORA: Miércoles 29 de Enero de 2025 - 09:00 (Nueve) horas

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS: Hasta el 29 de Enero de 2025 a las 09:00 (Nueve) horas en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, sito en la calle 25 de Mayo, N° 208, de la ciudad de Rawson, Chubut, Argentina. CP. 9103

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Compras de la Dirección de Administración del Ministerio de la Defensa Pública, sito en la calle 25 de Mayo, N° 208, de la ciudad de Rawson, Chubut, Argentina. CP. 9103

ENTREGA DE PLIEGOS: Los pliegos serán entregados sin costo alguno en la Oficina de Compras - Dirección de Administración MDP - calle 25 de Mayo, N° 208, de la ciudad de Rawson, Chubut, Argentina. CP. 9103 - Mail: comprasm dp@juschubut.gov.ar- Tel: 280-4482496/4482797

CONSULTA: Oficina de Compras - Dirección de

Administración MDP - calle 25 de Mayo, N° 208, de la ciudad de Rawson, Chubut, Argentina. CP. 9103 - Mail: comprasm dp@juschubut.gov.ar- Tel: 280-4482496/4482797.-

I: 06-01-25 V: 10-01-25

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

OBJETO: REFACCIONES GENERALES EDIFICIO TALLER ESCUELA N° 773.

MONTO: Pesos Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Noventa Con Veinticuatro Centavos (\$209.402.290,24.-)

EXPEDIENTE: 3137/2024-SIEyP.

LOCALIDAD: 28 de Julio.

EMPRESAS CONVOCADAS: CATALAN INFANTE, Claudio - TITAN SA – CD CONSTRUCCIONES SRL - DIHERCO SRL - MARTINEZ, Jorge.

EMPRESA ADJUDICADA: CATALAN INFANTE, Claudio.

PLAZO: 120días corridos.

I: 08-01-25 V: 09-01-25

**LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025**

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

**B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00